Año de 1969 Lunes 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. - Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

889

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 3

La Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de diciembre del pasado año (Boletín Oficial del Estado del 28), contiene instrucciones y modelos para la revisión de las Entidades de población que integran cada municipio, la actualización de su cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas y numeración de sus edificios, materias todas que, incidiendo en la competencia municipal, resultan de gran interés para los Ayuntamientos, por las normas y orientaciones que en las mismas se contienen, no sólo como trabajos preparatorios de los censos generales de la Nación, sino como operaciones que han de reportar indudable utilidad práctica para la buena organización y funcionamiento de muchos aspectos de la Administración municipal.

Como el Instituto Nacional de Estadística ha remitido a todos los Ayuntamientos un ejemplar de dichas instrucciones, dado el interés y utilidad de las mismas, por la presente Circular se excita el celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para el más exacto cumplimiento de las normas citadas, de las que han de derivarse indudables beneficios, tanto para la Administración Central como para la propia Administración Local.

Segovia, 18 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

864

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca, en los días y horas que se señalan en cada caso, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican, a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva, en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de Cuentas del ejercicio económico 1968 y Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes a 1969.

Localidad	Hora
30 de marzo de 1969	
Coca	12
Nieva	12
Ochando	13
Valdeprados	12

Segovia, 14 de marzo de 1969.—El Presidente, Arturo Acosta García.

842

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 89,281 al 97,301 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia». Término municipal de Segovia.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 24 de marzo de 1969, a las trece de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se procederá en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 14 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio Pesetas
1	Don Marcos Calle Calle	15.148,50
8	Don Marcos Calle Calle	27.187,50

521

Jefatura Provincial de Carreteras

Por don Isaac Cabrero Jerónimo se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras que se citan a continuación, de las que fue contratista.

«Ensanche y mejora del firme en travesía de Aguilafuente. Carreteras SG-211, SG-212, SG-221 y SG-222».

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Aguilafuente que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que esto es requisito imprescendible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 24 de febrero de 1969.—El Injeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

866

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por don Antonio Silvestre Francos, domiciliado en Segovia, calle Marqués de Mondéjar, 3, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 94 metros de longitud tendrá su origen en la línea Santiuste-San Cristóbal, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA, en las inmediaciones de la carretera Santiuste-Moraleja, en término municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 14 de diciembre de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 24.735,90 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 15 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

835

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Juarros de Voltoya (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 17 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente de la hoja de rastrojo.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluídos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 13 de marzo de 1969.—El Jefe de la Delegación.

892

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero, es de ciento cincuenta pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la cuenca del Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director.

Canon de regulación del embalse de Linares del Arroyo para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenidos los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	80 ptas.
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial..............	22 ptas.
c) Gastos de conservación	11 ptas.
d) Gastos de administración y generales	11 ptas.
Total	124 ptas.

CONDICIONES DE APLICACION

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea, 25 pesetas por hectárea.

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Segovia

Alconada, con su anejo Alconadilla, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos

Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero, y Olivares de Duero.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director.

673

Delegación de Hacienda — Intervención

Distribución de la Recaudación de recursos locales sobre Rústica, correspondiente a cada Municipio entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año de 1968. Ejercicio corriente y resultas.

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	Ayuntamientos — Arbitrio municipal	Diputación — Paro obrero
Segovia	1.516		1.516
Abades	17.356	15.496	1.860
Adrada de Pirón	2 129	1.901	228
Aldea Real	1.727		1.727
Anaya	2 021		2.021
Añe	902		902
Basardilla	403		403
Bernuy de Porreros	4.197	3 747	450
Brieva	566		566
Caballar	598		598
Cabañas de Polendos	16.114	14.387	1.727
Cantimpalos	11.999	10.713	1.286
Carbonero de Ahusín	1.129		1.129
Carbonero el Mayor	10.596		10.596
Collado Hermoso	310		310
Cubillo	494		494
Cuesta (La)	11.872	10 600	1.272
Encinillas	397		397
Escalona del Prado	3.293		3.293
Escarabajosa de Cabezas	736		736
Escobar de Polendos	20.508	18.311	2.197
Espinar (El)	58.100		58.100
Espirdo	5.743	5.128	615
Fuentemilanos	30.806	27.505	3.301
Garcillán	16.571	14.796	1.775
Higuera (La)	3.738	3 337	401
Hontanares de Eresma	519		519
Hontoria	1.083		1.083
Huertos (Los)	12.958	11.570	1.388
Juarros de Riomoros	1.040		1.040
Lastrilla (La)	4.356	3 889	467
Losa (La)	5.720		5.720
Losana de Pirón	5.147	4.596	551
Madrona	3.849		3.849
Martín Miguel	500		500
Mozoncillo	3.878		3.878
Muñoveros	1.928		1.928
Navas de San Antonio	5.929		5.929
Ortigosa del Monte	2 361		2.361
Otero de Herreros	3.512		3.512
Otones de Benjumea	1.929		1.929
Palazuelos de Eresma	19.619	17 517	2.102
Pelayos del Arroyo	512		512
Revenga	2.120		2.120
Roda de Eresma	4.405	3.933	472
Salceda (La)	847		847
Santiuste de Pedraza	1.483		1.483
San Ildefonso	1.714		1.714
Santo Domingo de Pirón	571		571
Sauquillo de Cabezas	2.658		2.658
Sotosalbos	3.193	2 851	342
Tabanera la Luenga	465		465
Torrecaballeros	1.804		1.804
Torreiglesias	8.294	7.406	888
Trescasas	11.472	10.064	1.208
Turégano	4.390		4.390
Valdeprados	1.438		1.438
Valdevacas y El Guijar	287		287
Valseca	18.575	16 585	1.990
Valverde del Majano	2.880		2.880
Veganzones	3.504		3.504
Vegas de Matute	1.111		1.111
Yanguas de Eresma	1.370		1.370
Zamarramala	1.944		1.944
Zarzuela del Monte	10.630	9.491	1.139
Adrados	1.613		1.613
Aguilafuente	10.476		10.476
Aldeasoña	766		766
Arroyo de Cuéllar	2.018		2.018
Calabazas	1.009		1.009
Campo de Cuéllar	1.791		1.791
Castro de Fuentidueña	722		722
Cobos de Fuentidueña	8.855	7.906	949
Cozuelos de Fuentidueña	6.349	5.669	680
Cuéllar	186.068	166.132	19.936
Cuevas de Provanco	12.235	10.924	1.311
Chañe	3.746		3.746
Chatún	23.192	20.707	2.485
Dehesa y Dehesa Mayor	140		140
Fresneda de Cuéllar	1.511		1.511
Frumales	4 106		4.106
Fuente el Olmo de Fuent.ª	15.628	13.954	1.674
Fuente el Olmo de Iscar	1.031		1.031
Fuentepelayo	22.601	20.179	2.422
Fuentepiñel	502		502
Fuentesaúco Fuentidueña	1.604		1.604
Fuentes de Cuéllar	509		509
Fuentesoto	10.547	9.417	1.130

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	Ayuntamientos — Arbitrio municipal	Diputación — Paro obrero
Fuentidueña	673		673
Gomezserracín	24.204	21.611	2.593
Hontalbilla	4.651		4.651
Laguna Contreras	9.267	8.274	993
Lastras de Cuéllar	92.986	83.023	9.963
Lovingos	290		290
Mata de Cuéllar	521		521
Membibre de la Hoz	579		579
Moraleja de Cuéllar	3.543	3.163	380
Narros de Cuéllar	1.062		1.062
Navalmanzano	19.871	17.681	2.190
Navas de Oro	12.845		12.845
Olombrada	14.740	13.161	1.579
Perosillo	342		342
Pinarejos	3.397		3.397
Pinarnegrillo	2.318		2.318
Remondo	681		681
Sacramenia	4 020		4.020
Samboal	4.705		4.705
San Cristóbal de Cuéllar	782		782
Sanchonuño	3.428		3.428
San Martín y Mudrián	9 539		9.539
San Miguel de Bernuy	12.282	10.966	1.316
Torreadrada	9.813	8.762	1.051
Torrecilla del Pinar	1.391		1.391
Valtiendas	18.186	16.238	1.948
Vallelado	4 647		4.647
Vegafría	546		546
Villaverde de Iscar	3.902		3.902
Zarzuela del Pinar	2.720		2.720
Aldeanueva del Codonal	2.580		2.580
Aldehuela del Codonal	816		816
Aragoneses	5.155	4.603	552
Armuña	2.393		2.393
Balisa	810		810
Bercial	17.756	15.854	1.902
Bernardos	2.504		2.504
Bernuy de Coca	695		695
Ciruelos de Coca	560		560
Cobos de Segovia	5.938	5.302	636
Coca	13.110		13.110
Codorniz	2.191		2.191
Domingo García	1.700		1.700
Donhierro	1.672		1.672
Etreros	951		951
Fuente de Santa Cruz	2.257		2.257
Hoyuelos	678		678
Ituero y Lama	367		367
Jemenuño	16.643	14.860	1.783
Juarros de Voltoya	3.895		3 895
Labajos	1.586		1.586
Laguna Rodrigo	25.178	22.480	2.698
Lastras del Pozo	31.824	28.414	3.410
Marazoleja	16.576	14 800	1.776
Marazuela	1.270		1.270
Martín Muñoz Dehesa	1.633		1.633
Martín Muñoz Posadas	31.987	28.560	3.427
Marugán	3.281		3.281
Melque de Cercos	1.441		1.441
Migueláñez	2.056		2.056
Miguel Ibáñez	4.089	3.651	438
Montejo de Arévalo	4.102		4.102
Monterrubio	22.820	20.375	2 445
Montuenga	2.352		2.352
Moraleja de Coca	1.207		1.207
Muñopedro	6.596		6.596
Nava de la Asunción	9.677		9.677
Nieva	31 411	28.046	3.365
Ochando y Pascuales	802		802
Ortigosa de Pestaño	4.582	4.091	491
Paradinas	951		951
Pinilla Ambroz	747		747
Rapariegos	2.403		2.403
San Cristóbal de la Vega	944		944
Sangarcía	1.275		1.275
Santa María de Nieva	270		270
Santiuste de S. J. Bautista	2.485		2.485
Tabladillo	741		741
Tolocirio	904		904
Villacastín	7.466		7.466
Villagonzalo	1.720		1.720
Villeguillo	1.618		1.618
Villoslada	1.540		1.540
Aldealcorvo	318		318
Aldealengua de Pedraza	16.853		16.853
Aldeonsancho	789		789
Aldeonte	1.329		1.329
Arahuetes	430		430
Arcones	593		593
Arevalillo	296		296
Barbolla	2.443		2.443
Bercimuel	621		621
Boceguillas	397		397
Cabezuela	4.005		4.005
Cantalejo	5.159		5.159
Carrascal del Río	1.532		1.532
Casla	427		427

AYUNTAMIENTOS	Recaudación total	Ayuntamientos — Arbitrio municipal	Diputación — Paro obrero
Castillejo de Mesleón	487		487
Castrillo de Sepúlveda	515		515
Castroserna de Abajo	318		318
Castroserna de Arriba	2 206	1.970	236
Castroserracín	513		513
Cerezo de Abajo	529		529
Cerezo de Arriba	6.955	6.210	745
Condado de Castilnovo	8.496	7.586	910
Duratón	1.220		1.220
Duruelo	854		854
Encinas	623		623
Fresno de la Fuente	249		249
Fuenterrebollo	2.394		2.394
Gallegos	2.496		2.496
Grajera	488		488
Hinojosas del Cerro	227		227
Matabuena	1.391		1.391
Matilla (La)	194		194
Navafría	17.140		17.140
Navalilla	2.747		2.747
Navares de Ayuso	377		377
Navares de Enmedio	480		480
Navares de las Cuevas	3.398	3 034	364
Orejana	452		452
Pajarejos	238		238
Pedraza	1.154		1.154
Perorrubio	881		881
Prádena	1.743		1.743
Puebla de Pedraza	804		804
Rebollo	890		890
San Pedro Gaíllos	7.062	6.305	757
Santa Marta del Cerro	752		752
Santo Tomé del Puerto	6 791	6 063	728
Sebúlcor	2.251		2.251
Sepúlveda	422		422
Siguero	627		627
Sigueruelo	336		336
Sotillo	1.500		1.500
Torre Val de San Pedro	11.830		11.830
Turrubuelo	3.434	3.066	368
Urueñas	3.119	2.785	334
Valdesimonte	414		414
Valle de Tabladillo	160		160
Valleruela de Pedraza	181		181
Valleruela de Sepúlveda	1.356	1.211	145
Ventosilla	293		293
Villar de Sobrepeña	262		262
Villaseca	273		273
Alconada de Maderuelo	728		728
Aldealengua de Sta. María	1.385		1.385
Aldeanueva del Monte	3.479	3.106	373
Aldeanueva la Serrezuela	3.242	2.895	347
Aldehorno	890	795	95
Ayllón	16.665	14.879	1.786
Becerril	205		205
Campo de San Pedro	1.297		1.297
Cascajares	6.051	5.403	648
Cedillo de la Torre	3.845	3.433	412
Cilleruelo de San Mamés	354		354
Corral de Ayllón	9.442	8.430	1.012
Estebanvela	9.737	8.694	1.043
Fresno de Cantespino	8.789	7.847	942
Fuentemizarra	3.526	3.148	378
Grado del Pico	1.129	1.008	121
Honrubia de la Cuesta	4.196	3.746	450
Languilla	1.632		1.632
Maderuelo	2.278		2.278
Madriguera	308		308
Montejo de la Vega	4.952	4.421	531
Moral de Hornuez	975		975
Muyo	17		17
Negredo	40		40
Pajares de Fresno	2.190	1.955	235
Pradales	4.895	4.371	524
Riaguas de S. Bartolomé	808		308
Riahuelas	335		335
Riaza	752		752
Ribota	4.885	4.362	523
Riofrío de Riaza	3.890	3.473	417
Saldaña de Ayllón	351		351
Santa María de Riaza	3.646	3.255	391
Santibáñez de Ayllón	2.777	2.479	298
Sequera de Fresno	3.907	3.488	419
Serracín	112		112
Valdevacas de Montejo	551		551
Valdevarnés	4.790	4.277	513
Valvieja	435		435
Villacorta	654,74		654,74
Villaverde de Montejo	1.221		1.221
Comunidad Rebollo Fudñ.ª	6.598		6.598
Idem Grande Pegueras	117.600	105.000	12.600
Idem Sepúlveda-Riaza	4.481		1.481
TOTALES	1.662.525,74	1.081.321	581.204,74

Segovia, 31 de diciembre de 1968.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

541

Anuncio para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Cuéllar.
Común Grande de las Pegueras

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 28 de marzo de 1969, en la villa de Cuéllar, a las doce horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 19 de febrero de 1969, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 5 de septiembre de 1968, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de marzo, a las doce horas, en el Juzgado Comarcal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez Comarcal, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de la villa de Cuéllar y demás medios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores.—Situación y cabida de las fincas.—Capitalización y valor para la subasta

Carmen Uberino Saínz.

Polígono 17-25, parcela 6, paraje El Verde, de superficie 96 áreas 25 centiáreas. Linderos: N., Antonio Gil; S., Comunidad V. y Tierra de Cuéllar; E., ídem; O., vereda del Común Grande a Olombrada. — Capitalización 2.983,80 pesetas.—Valor para la subasta 2.983,80 pesetas.

Leandra Velasco Muñoz.

Polígono 54, parcela 62, paraje Navazo la Yegua, superficie 70 áreas. Linderos: N., Filomena Martín; S., Comunidad Villa y Tierra de Cuéllar; E., ídem; O., Leonor Velasco.—Capitalización 1.820 pesetas. — Valor para la subasta 1.820 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Nota.—Siendo los deudores de paradero ignorado, se sigue el expediente en rebeldía al amparo del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuéllar, 26 de febrero de 1969.— El Recaudador, Anselmo Escorial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

893

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las oportunas reclamaciones y por término de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, del servicio de limpieza y conservación del grupo motobomba y demás material del Servicio de Extinción de Incendios de esta villa.

Nava de la Asunción, 17 de marzo de 1969.—El Alcalde.

894

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, del servicio de limpieza de las dependencias municipales, Grupo Escolar o Escuelas de Párvulos, de esta villa, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 17 de marzo de 1969.— El Alcalde.

897

SANGARCIA

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de arbitrios municipales, que seguidamente se detallan:

1.—Arbibrio municipal sobre la riqueza urbana.

2.—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3.—Desagüe de canalones a la vía pública.

4.—Tránsito de animales por vías municipales.

5.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

6.—Suministro de agua a domicilios particulares (primer trimestre 1969); se hace saber, que los mismos, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 15 de marzo de 1969.— El Alcalde, José Garcisánchez.

902

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales números 2 y 3, para el ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Pinarejos, 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

904

ESPIRDO

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios de las contribuciones por riqueza rústica y urbana, correspondientes a este Municipio y año 1969, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones que podrán presentar los interesados.

Espirdo, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, M. Romano.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA HIGUERA	905
GRADO DEL PICO	907
MONTUENGA	918
ALDEALENGUA DE PEDRAZA	919
ABADES	935
CASTROJIMENO	936
MONTEJO DE AREVALO	937
SACRAMENIA	938
REMONDO	940
ALDEHUELA DEL CODONAL	941
CANTIMPALOS	942
SANCHONUÑO	943
YANGUAS DE ERESMA	944

906

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 11 de marzo en curso, en virtud de expediente que se instruye para enajenación de dos fincas rústicas pertenecientes a los propios de este Municipio, de superficie, una, 2,7042 hectáreas, y la otra, de 1,4739 hectáreas, radicantes en el paraje de las «Barrancas», del término de Espirdo, con el fin de destinar el importe de su venta a obras de primer establecimiento; se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Espirdo, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, M. Romano.

909

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Confeccionado por esta Alcaldía la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal de Cuéllar (Segovia), referido al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesto al público.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá examinar dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento o en la dependencia encargada del servicio, durante quince días hábiles, horas de las diez a las trece y solicitar información o certificaciones de los datos que le interesen.

Todo ello de acuerdo a lo que señala el artículo 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de fecha 17 de mayo de 1952.

Cuéllar, 14 de marzo de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile.

911

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y orordenanzas fiscales para el ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Fuentepelayo, 15 de marzo de 1969. El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

FUENTERREBOLLO 584

913

NAVARES DE AYUSO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Navares de Ayuso, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Marcos Castro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEHORNO	908
CAMPO DE SAN PEDRO	910
CABAÑAS DE POLENDOS	912
FUENTEPIÑEL	914
COBOS DE FUENTIDUEÑA	915
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	929
HONTANARES DE ERESMA	930
VILLASECA	931

916

MARTIN MIGUEL

Formados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al actual ejercicio de 1969, los mismos se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los que durante dicho plazo podrán ser examinados libremente y presentar los contribuyentes afectados, las reclamaciones conducentes a su derecho.

Martín Miguel, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Abdón Pérez.

917

VALVERDE DEL MAJANO

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos para la exacción de los impuestos y arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana y desagüe de canalones, correspondientes al actual ejercicio de 1969, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentar los contribuyentes afectados las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Valverde del Majano, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Dámaso Ayuso.

939

NAVA DE LA ASUNCION

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, de la contribución territorial rústica, correspondiente a este Municipio, se exponen al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de información y de reclamaciones por los interesados.

Nava de la Asunción, 21 de marzo de 1969.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8